

06 176 - 12 - 2020

RESOLUCION N°.

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial No. DC-SED-SASI-300-2020

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de septiembre de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura interesado en contratar el siguiente objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA KITS ESCOLARES CON ENTREGA EN SITIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO – FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ETNOEDUCATIVO AFROCOLOMBIANO PARA VISIBILIZAR LA CONFORMACIÓN PLURICULTURAL DE LA SOCIEDAD CAUCANA, publicó en el SECOP II el pasado 25 de noviembre de 2020, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el complemento del proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

El día dieciséis (16) de diciembre de 2020 fue remitida por parte de la Entidad la respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones. Igualmente, fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II el pliego de condiciones definitivo y la Resolución Número 05885-12-2020 de 10 de diciembre de 2020, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial No. DC-SED-SASI-300-2020.

Para atender el pago del valor del contrato del presente proceso de selección, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4523 de 2020 de 7 de diciembre de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca.

El cierre del proceso de selección se produjo a las 3:00 PM. del día diecisiete (17) de diciembre de 2020, al cual se presentaron cuatro (4) propuestas: MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO-EDICIONES NUEVO MILENIO; SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC; COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S; FERRETERIA FORERO S.A, dentro del tiempo estipulado en el proceso.

La evaluación de las propuestas fue realizada siguiendo la metodología, factores y criterios de verificación establecidos en el pliego de condiciones de la selección abreviada a través de subasta inversa presencial No. DC-SED-SASI-300-2020, los principios consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La propuesta recibida por SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC fue objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en el componente jurídico, financiero y técnico. Los respectivos informes de evaluación fueron publicados el día 18 de diciembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020, lapso dentro del cual el proponente subsanó dentro del término establecido tal como se observa en la sección de mensajes y la sección informes proceso de selección de la plataforma SECOP II.

Para efectos de lo anterior se tiene como habilitado (admitido) el siguiente proponente:

- SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC.



06 176 112 - 2020

Continuación Resolución No.

El día 23 diciembre de 2020 se publicó la subsanabilidad.

La propuesta recibida por MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO- EDICIONES NUEVO MILENIO fue objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en el componente jurídico, financiero y técnico. Los respectivos informes de evaluación fueron publicados el día 18 de diciembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020, lapso dentro del cual el proponente subsanó dentro del término establecido tal como se observa en la sección de mensajes y la sección informes proceso de selección de la plataforma SECOP II.

Para efectos de lo anterior se tiene como habilitado (admitido) el siguiente proponente:

- MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO- EDICIONES NUEVO MILENIO

La propuesta recibida por FERRETERIA FORERO S.A. fue objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en el componente jurídico, financiero y técnico. Los respectivos informes de evaluación fueron publicados el día 18 de diciembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020, cumplió con los requisitos establecidos por la entidad para el proceso.

Para efectos de lo anterior se tiene como habilitado (admitido) el siguiente proponente:

- FERRETERIA FORERO S.A.

La propuesta recibida por COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S. fue objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en el componente jurídico, financiero y técnico. Los respectivos informes de evaluación fueron publicados el día 18 de diciembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020, lapso dentro del cual el proponente no subsanó dentro del término establecido tal como se observa en la sección de mensajes y la sección informes proceso de selección de la plataforma SECOP II.

Para efectos de lo anterior se tiene como no habilitado el siguiente proponente:

- COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S

El día veintitrés (23) de diciembre de 2020 se realiza la audiencia pública, donde se procede a verificar la oferta económica de cada uno de los proponentes habilitados con los siguientes resultados:

PROPONENTE	VALOR OFERTA INICIAL
MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO- EDICIONES NUEVO MILENIO	\$930.337.800
SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC	\$930.337.800
FERRETERIA FORERO S.A	\$930.311.300

Una vez realizado el proceso de apertura electrónica de las propuestas económicas se de los proponentes habilitados se establece lo siguiente por el comité evaluador:

Los proponentes SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC y FERRETERIA FORERO S.A presentaron formato de propuesta económica diferente a la establecida por la entidad en el anexo 5 del proceso de contratación DC-SED-SASI-300-2020, incurriendo en la causal de rechazo número 13, que establece:

13. Cuando se omitan valores, o se omitan, modifiquen, adicionen, supriman, alteren descripciones de ítems, patrones de medida o cantidades del formato del presupuesto oficial.



Continuación Resolución No.

06 176 - 12 - 2020

Por tal motivo los proponentes SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC y FERRETERIA FORERO S.A no se habilitan.

Conforme a lo anterior, el único proponente que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y presenta propuesta económica conforme a lo establecido en el pliego de condiciones es el señor MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO- EDICIONES NUEVO MILENIO.

Por tal motivo se recomienda al Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca adjudicar al proponente MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO- EDICIONES NUEVO MILENIO, identificado con numero de cedula No. 12.913.642 expedida en Tumaco - Nariño, por encontrarse habilitado y su oferta satisface los requerimientos de la entidad.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada a través de subasta inversa presencial No. DC-SED-SASI-300-2020, que tiene por objeto : EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA KITS ESCOLARES CON ENTREGA EN SITIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO – FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ETNOEDUCATIVO AFROCOLOMBIANO PARA VISIBILIZAR LA CONFORMACIÓN PLURICULTURAL DE LA SOCIEDAD CAUCANA, al proponente MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO- EDICIONES NUEVO MILENIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.913.642 expedida en Tumaco – Nariño, por valor de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$930.311.300), INCLUIDO IVA, y plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4523 del 07 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Popayán a los

23 DIC 2020

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Margarita María Rebolledo - Líder Administrativa y Financiera 
Maryeli Bahos Ortega – Abogada Contratista - Oficina Administrativa y Financiera 
Proyectó: Joaquín Rivera Reinoso – Contratista Despacho SECD 

Calle 4 Carrera 7 es: Cuarto piso – Popayán
Tel: +57 (2) 8220570 – 71 – 72 Fax: (2) 8243597
www.cauca.gov.co